

ACUERDO N°. 011 del 25 de NOVIEMBRE de 2022.

"Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023".

EL CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES – INEM CARTAGENA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 del 2001, y el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

- Que es función del Consejo Directivo analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por la Rector de la Institución Educativa.
- Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Que para tomar el computo de los ingresos, se tomaron los siguientes datos del proceso de matrículas y tomando los datos tomando los valores establecidos en el ANEXO METODOLÓGICO 2 METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES POR EL CRITERIO DE EQUIDAD COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD, VIGENCIA 2022 (Ministerio de Educación Nacional Bogotá, 10 febrero de 2022) PAGINA 4, relacionándolo con los alumnos matriculados para la vigencia 2023, en el SIMAT a corte del 31 de Octubre de 2022:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
ALUMNOS TRANSICION	559	\$ 74.789,00	\$ 41.807.051,00
ALUMNOS BASICA	3032	\$ 66.047,00	\$ 200.254.504,00
MEDIA TECNICA	584	\$ 121.410,00	\$ 70.903.440,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023			\$ 312.964.995,00

- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el **Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo.** en su literal 3) establece como función del Consejo Directivo "Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten al mismo".
- Que el Rector presentó el respectivo proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año **2023** con base en la proyección de estudiantes, los costos educativos que serán cobrados para el respectivo año y el plan de necesidades para dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversión, al Plan de Desarrollo y al PEI.
- Que es necesario fijar el respectivo presupuesto de Ingresos y Gastos, Plan General de Compras y Flujo de Caja que regirán para la vigencia fiscal del año **2023** en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**.
- Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 01. Fíjense los cómputos del presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del **2023** en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CIENTOS PESOS (312.964.995,00)** según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		APROPIACION INICIAL AUXILARES	APROPIACION INICIAL GENERAL
CODIGO	CUENTA		
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	0,00	312.964.995,00
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	0,00	312.964.995,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	0,00	312.964.995,00
020402	SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACION	0,00	312.964.995,00
02040201	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	312.964.995,00	0,00
****	T O T A L E S	0	312.964.995,00

ARTICULO 02. Fíjense los cómputos del presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del **2023** en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CIENTOS PESOS (312.964.995,00)** según el siguiente detalle:

**ACUERDO N°. 011 del 25 de NOVIEMBRE de 2022.**

"Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023".

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		APROPIACION INICIAL AUXILIARES	APROPIACION INICIAL GENERAL
CODIGO	CUENTA		
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	0,00	312.964.995,00
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0,00	272.964.995,00
0320	GASTOS DE PERSONAL	0,00	27.000.000,00
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0,00	16.000.000,00
03200801	ASESORIAS	16.000.000,00	0,00
032010	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	0,00	11.000.000,00
03201001	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	11.000.000,00	0,00
0321	GASTOS GENERALES	0,00	245.964.995,00
032103	COMPRA DE EQUIPOS	0,00	20.000.000,00
03210301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20.000.000,00	0,00
032104	COMPRA DE MUEBLES Y EQUIPOS	0,00	20.000.000,00
03210401	MUEBLES Y ENSERES EQUIPO DE OFICINA	20.000.000,00	0,00
032106	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	35.000.000,00
03210601	MATERIALES Y SUMINISTRO GENERALES	35.000.000,00	0,00
032107	MANTENIMIENTO	0,00	127.964.995,00
03210701	MANTENIMIENTO GENERAL	127.964.995,00	0,00
032108	COMUNICACION Y TRANSPORTES	0,00	2.000.000,00
03210801	MENSAJERIA Y CORREO	1.000.000,00	0,00
03210802	TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	1.000.000,00	0,00
032109	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0,00	15.000.000,00
03210901	IMPRESOS Y PUBLICACIONES GENERALES	15.000.000,00	0,00
032110	SERVICIOS PUBLICOS	0,00	22.000.000,00
03211001	SERVICIO PUBLICOS EN GENERAL	22.000.000,00	0,00
032111	SEGUROS	0,00	2.000.000,00
03211101	POLIZAS DE MANEJO FUNCIONARIOS	2.000.000,00	0,00
032124	GASTOS FINANCIEROS	0,00	2.000.000,00
03212402	GASTOS FINANCIEROS	2.000.000,00	0,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	0,00	40.000.000,00
0536	SECTOR EDUCACION	0,00	40.000.000,00
053690	PROYECTOS PEDAGOGICOS Y SOCIOCULTURALES	0,00	40.000.000,00
05369001	PROYECTOS PEDAGOGICOS Y SOCIOCULTURALES	40.000.000,00	0,00
***	TOTALES		312.964.995,00

ARTICULO 03. DEL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración. El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría del Pagador -La Tesorero y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo directivo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo directivo. La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los producen, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público

ARTICULO 04. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, a los Decretos 1075 y 1082 del 26 de Mayo de 2015, y la Ley Orgánica del presupuesto y deben aplicarse con armonía a este. Las disposiciones generales del presente

**ACUERDO N.º. 011 del 25 de NOVIEMBRE de 2022.**

"Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023".

acuerdo rigen para el **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA.**

Parágrafo 01. El Consejo Directivo en coordinación con el rector administrara el Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015.

ARTICULO 05. DE LOS INGRESOS. El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital que se espera sean recaudados para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del **2023**.

Los ingresos que perciba la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** por los diferentes conceptos, deberán ser consignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que se generen los recursos, en depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria donde la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** tenga registrada la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicio, eficacia y rentabilidad.

ARTICULO 06. DE LOS GASTOS. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen. Las obligaciones que se adquieran con cargo al presupuesto con violación a este precepto, no tendrán valor alguno. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores. Los gastos deben guardar estricto equilibrio con el Presupuesto de Ingresos.

Parágrafo 1º. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al establecimiento educativo, no podrán ser comprometidos por el rector hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo establecimiento.

Parágrafo 2º. Los ingresos obtenidos con destinación específica, deberán destinarse únicamente para lo que fueron aprobados por las entidades que asignaron el recurso.

ARTICULO 07. Mediante este acto, y siguiendo lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 en su **Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 7,** Aprobamos la contratación los que requiera establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley, según lo presupuestado y aprobado por este acuerdo; el Rector, en su calidad de Ordenador del Gasto, queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales y al reglamento interno de Contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley. Y para dar cumplimiento al **Artículo 2.3.1.6.3.16. Contabilidad.** Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación., y siendo concordante con el **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Numeral 11 Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta; de igual forma se autoriza la contratación de una persona natural o jurídica, para que revise o supervise la contabilidad de los meses tales, o para que asesore la presentación de los informes contables de la vigencia **2023**, o para que asesore el informe o requerimiento de una autoridad pública. De igual forma queda autorizado el Rector para que según lo dispuesto en el **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Numeral 07 Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial, presente solicitud a la Secretaria de Educación Distrital, para que nos suministre o la Institución adquiera los servicios públicos domiciliarios (Gas Natural), telefonía móvil e Internet, para solventar las necesidades. De tal forma que el Rector(a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales y al reglamento interno de Contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTICULO 08. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales. El Ordenador del Gastos responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ACUERDO N°. 011 del 25 de NOVIEMBRE de 2022.

“Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023”.

ARTICULO 09. El Consejo Directivo podrá mediante acto administrativo adicionar recursos de cualquier clase de convenios, contratos y transferencias provenientes de entidades públicas, privadas y comerciales, cuando estos sean de destinación específica y podrá efectuar la apertura de los rubros correspondientes.

ARTICULO 10. DEL CONTROL. En la ejecución del presupuesto de gastos la Contraloría asignada ejercerá el control posterior a todos los pagos y en general a todos los actos que ejecute el presupuesto de gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**. Sin perjuicio de las prescripciones legales sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control sobre el sistema presupuestal.

ARTICULO 11. DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES. Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Los registros que comprometen el presupuesto están destinados a amparar el pago de los compromisos de tipo económico hechos por la Institución Educativa.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal del **2022** que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de los anticipos pactados en los contratos se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

En consecuencia, la pagaduría hará una relación detallada de estas obligaciones junto con el programa de pagos correspondientes que hará parte integral de la Resolución de cierre presupuestal de la vigencia **2022**.

ARTICULO 12. El Consejo Directivo podrá efectuar traslados presupuestales entre los componentes de los diferentes gastos a través de la presentación de la solicitud de traslado presupuestal, acompañando de los siguientes documentos: Justificación económica y certificado de disponibilidad presupuestal libre de toda afectación del rubro que se va a contracreditar.

ARTICULO 13. LA **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** podrá pactar anticipos únicamente cuando cuente con el Flujo de Caja y/o Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado.

ARTICULO 14. La Rectoría de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** presentará al Consejo Directivo informes trimestrales sobre la ejecución presupuestal y la ejecución del Flujo de Caja (PAC) y publicará en la cartelera principal de la Institución Educativa, visiblemente y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos cada tres (3) meses.

ARTICULO 15. DE LAS CAJA MENORES. La caja menor deberá ser legalizada a más tardar el día 30 de diciembre del **2023**. A partir de esta fecha, ningún responsable de la caja menor podrá tener facturas sin legalizar, ni dineros en caja. Estos deben ser consignados en la cuenta que para tal fin tiene la Institución Educativa, en ningún caso la caja menor podrá utilizarse para adquirir bienes devolutivos y su manejo deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo que creó y reglamentó la caja menor.

ARTICULO 16. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. El monto que se determine como reserva Presupuestal de la Vigencia **2022** será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas Presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 31 de enero de 2022. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas. Las reservas presupuestales constituidas por la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** correspondientes al **2022**, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del **2023**, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre del **2022** se constituirán por las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios, se hará antes del 20 de enero del **2023** por parte de la tesorería, con la aprobación del Rector a través de Resolución, siempre que cumplan los requisitos establecidos con anterioridad. Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal **2022**, los dineros sobrantes constituirán el Recurso del Balance de la Vigencia **2023** y serán reintegrados al Presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** a través una adición presupuestal. Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal del **2022** que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre del **2023**, expiran sin excepción, en consecuencia la rectoría y la tesorería deberán reintegrar dichos recursos al presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** a más tardar el 20 de enero del 2024.

ARTICULO 17. El Administrador del Fondo deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal.

ARTICULO 18. Según lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto**, El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 1- Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 2-Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del **Artículo 2.3.16**, el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, 3- Contratar servicios de aseo y

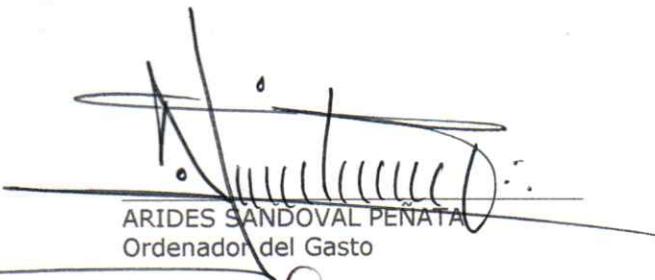
ACUERDO N°. 011 del 25 de NOVIEMBRE de 2022.

"Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023".

desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias.5-Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional. 6- Financiar la capacitación de funcionarios. 7- Financiar el pago de gastos suntuarios.

ARTICULO 19. El presente Acuerdo requiere para su validez la aprobación del Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA.**

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena el día 25 de noviembre **2022.**



ARIDES SANDOVAL PENATA
Ordenador del Gasto



FREDDY LUIS SCHÖROTGH
Representante Padres de Familia

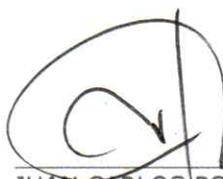
JUAN JOSÉ ROMERO PARRA
Representante Docentes

LILIANA CABARCAS MAZA
Representante Sector Productivo

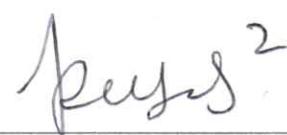


HYLLEN SEPULVEDA HAWKINS
Representante alumnado

DAVID LAUREANO VALENCIA
Representante Padres de Familia



JUAN CARLOS POLO LOZANO
Representante Docentes



JULIANA REYES REYES
Representante Egresados